

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 209

Presentada por: Administración

Serie 2011-2012

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO ARRENDE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO UN AREA DEL PISO G Y EL PRIMER PISO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA UBICAR LA REGION EDUCATIVA; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la Escuela de Bellas Artes localizada en la calle José R. Carazo del pueblo de Guaynabo.

POR CUANTO : El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene interés en arrendar un área del piso G y el primer piso de la propiedad anteriormente descrita, áreas que totalizan un aproximado de 8,037 pies cuadrados, con el propósito de utilizarla como oficina para la Región Educativa, lo cual redundara en los mejores intereses de esta Administración y en beneficio de la ciudadanía Guaynabeña.

POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, contratar con el Departamento de Educación de Puerto Rico el arrendamiento de la propiedad descrita anteriormente.

POR CUANTO : El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios al arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal mediante ordenanza o resolución aprobada por la Asamblea. Y no será necesario que el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea mediante el procedimiento de subasta pública cuando el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO : Al ser este arrendamiento a favor del Departamento de Educación de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal y no se requerirá que se haga mediante subasta pública.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 FEBRERO DE 2012.

Sección Ira.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar al Departamento de Educación de Puerto Rico, un área del piso G y el primer piso de la Escuela de Bellas Artes para ser utilizado como Región Educativa. Este arrendamiento será por un término de quince (15) años, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento por los primeros cinco (5) años será de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (\$120,555.00) anualmente, a razón de QUINCE DÓLARES (\$15.00) por pie cuadrado; por los próximos cinco (5) años será de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES (\$152,703.00) anualmente, a razón de DIECINUEVE DÓLARES (\$19.00) por pie cuadrado y por los últimos cinco (5) años será de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES (\$176,814.00) anualmente, a razón de VEINTIDOS DÓLARES (\$22.00) por pie cuadrado; para un gran total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES (\$2,250,360.00). A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el Departamento de Educación proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. El Departamento de Educación le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.

:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato de Arrendamiento con el Departamento de Educación de Puerto Rico para llevar a cabo el arrendamiento del referido local.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

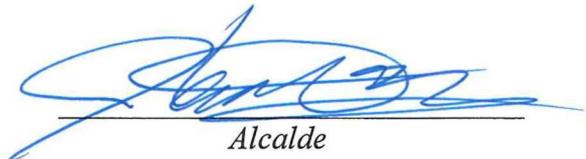


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de febrero de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 209, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopíz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de febrero de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 13 de del mes de febrero de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal